



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
APROBANDO EL REDIMENSIONAMIENTO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1876 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 29 NOV. 2013

VISTOS:

El Expediente N° 11160 del 21 de Octubre del 2011; presentado por el señor Edgar Tipula Mullisaca, por el cual se solicita redimensionamiento y exclusión de área de su concesión castañera con contrato N° 17 TAM/C-OPB-A-062-07, conforme se adjunta el mapa y coordenadas UTM en la Solicitud.

El Informe Técnico de catastro N° 3069-2011-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/AC/SFR, El área de la concesión del señor Edgar Tipula Mullisaca, se Superpone en 1262.88 ha con 2 solicitudes de área en concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña), las mismas que se encuentra para denegarse por encontrarse superpuesto al contrato de concesión otorgado a favor del sr. Edgar tipula mullisaca y por no existir área disponible a ser concesionada.

El Informe Técnico N° 743-2012-GOREMAD-GRRNYGMA/DRFFS/PNM/ARMB, concluye que el área solicitada en redimensión, se superpone con el contrato de concesión N° - 17TAM/C-OPB-A-062-07Cuyo titular es el señor Edgar Tipula Mullisaca se ha comprobado en campo que el área solicitada por redimensión por el señor Edgar Tipula Mullisaca cuenta con estradas limpias, las mismas que conectan a los arboles de castaña en la cual se ha observado indicios de aprovechamiento tales como chancado entre otros marcados con iniciales y códigos lo cual se demuestra que es conducida dicha área así mismo no afecta a ninguna otra concesión y o derechos adquiridos en cuanto al señor Jhony Alvino Aguilera Perez, no se ha evidenciado ningún indicio de manejo o aprovechamiento en el área por lo que dado el tiempo se puede presumir que esta habría abandonado el tramite. Las solicitudes de las personas de Agustin Sahuarico inuma y de la señora Maria de Fatima Huinga Chapizama, se encuentran superpuesta a concesiones de castaña, por lo que el informe del área de catastro recomendó denegar. Con lo que el señor Edgar Tipula Mullisaca quedaría como único conductor del Área.

El Informe Técnico N° 2283-2013- GOREMAD-GRRNYGMA/DRFFS/PNM/lsy, el cual recomienda aprobar la redimensión del área castañera a nombre del señor Edgar Tipula Mullisaca y proyectar la adenda y resolución.

El Informe Técnico N° 1418-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/AC, el cual emite la Adenda y memoria descriptiva la fecha del 18 de Julio del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 66° de la constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento;

Que, el numeral 3.1. Del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueva el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b) del artículo 45° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante **Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR** de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, del 31 de Julio del 2013, se designa al Ingeniero **CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ**, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que mediante Resolución Jefatural N° 082-2003-INRENA, del 20 de Junio del 2003 se aprueba la Directiva para la exclusión y compensación de áreas en las concesiones forestales con fines maderables, procede la exclusión del área cuando se acredite con la documentación pertinente, la existencia de áreas de propiedad privada y superficies otorgadas o reconocidas por la autoridad competente, dentro de las áreas adjudicadas mediante contrato de concesión forestal con fines maderables;

El Informe Técnico N° 1418-2013-GOREMAD-GGR-GRRNYMA-DRFFS/AC, el cual menciona que no se encuentra superpuesto a otras concesiones forestales registradas a la fecha en la base de datos de la DRFFS, que el redimensionamiento del área que fuera de 1536.47 a 2046.881 has. Conforme al siguiente cuadro propuesto:

COORDENADAS UTM ACTUALES DE CONCESIÓN CASTAÑERA

VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
1	402564	8663500	9	409147	8662514
2	403562	8663500	10	409941	8662514
3	403562	8663076	11	409941	8661815
4	405000	8663076	12	408333	8661359
5	405000	8664000	13	408333	8660000
6	408000	8664000	14	407000	8660000
7	408000	8662900	15	407000	8660500
8	409147	8662900	16	402564	8660500

+ sujeto a variación de numeración de puntos por el área de catastro al elaborar la adenda, sin alterar coordenadas UTM.

Que en el presente caso, ha quedado probado técnicamente que existe una corrección en las coordenadas UTM, y que permitiría una modificación en la cláusula segunda y anexo 2 del contrato de concesión otorgado.

N° DE CONTRATO	TITULAR	AREA SIG (Ha)	AREA REDIMENSIONADA (Ha)	AREA FINAL REDIMENSIONADA (Ha)
17-TAM/C-OPB-A-062-07	EDGAR TIPULA MULLISACA	1.536.47	510.411	2046.881



En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 034-2009-GRMD/CR y de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de redimensionamiento, presentada por el señor EDGAR TIPULA MULLISACA, titular del contrato de concesión N° 17-TAM/C-OPB-A-062-07.

Artículo 2° EL AREA A REDIMENCIONAR, se efectuara de conformidad a las coordenadas UTM establecidas en el presente artículo y de conformidad al plano de ubicación que corre en anexo a la presente resolución la cual forma parte integrante de la misma.

COORDENADAS UTM ACTUALES DE CONCESIÓN CASTAÑERA

VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
1	402564	8663500	9	409147	8662514
2	403562	8663500	10	409941	8662514
3	403562	8663076	11	409941	8661815
4	405000	8663076	12	408333	8661359
5	405000	8664000	13	408333	8660000
6	408000	8664000	14	407000	8660000
7	408000	8662900	15	407000	8660500
8	409147	8662900	16	402564	8660500

Artículo 3°.- Que la nueva área del Contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-062-07 a partir de la fecha es de 2046.881 Ha, en tal sentido **CORRÍJASE** la memoria descriptiva y su respectiva plano de ubicación, debiendo proceder a **SUSCRIBIRSE LA ADENDA CONTRACTUAL** respectiva en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor EDGAR TIPULA MULLISACA titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-062-07.

Artículo 5°.-TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios - GOREMAD, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y al OSINFOR.

Regístrese, comuníquese y archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Cristhian Siguayro Cruz Mg.
DIRECTOR REGIONAL